ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

RESOLUCIÓN No. NEG...0..0..6..... DE 2022

(24 ENE 2022)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, (el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **12 de abril de 2021**, el arquitecto **CESAR ALFONSO GONZALEZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.070.005.878 de Cajicá** y tarjeta profesional número **A243322010-1070005878**, obrando en nombre de los propietarios, en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL,** bajo el número de radicado **25126-0-21-0517**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON – LOTE #2** identificada con matrícula inmobiliaria **176-70768** y número catastral **00-00-0005-1863-000** propiedad de **FUNDACION ALFA 4** identificada con NIT. 900606591-8, cuya apoderada es **TATIANA MARGARITA PEDROZA RUIZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.761.023.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," *Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008",* el proyecto se encuentra en suelo **RURAL – AGROPECUARIO TRADICIONAL**

Que es importante indicar que de acuerdo al uso del suelo consagrado en el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá no es procedente efectuar la subdivisión del predio, ya que no cumple con lo establecido en los artículos 137 parágrafo 1 y 139 del Acuerdo 16 de 2014, que señala:

> ***Artículo 139.*** *NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO. Para Actividades Productivas – ÁREA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL - ACTIVIDAD DE VIVIENDA USO COMPATIBLE, en la cuarta norma urbanística general establece:*
>
> *"Entiéndase como área mínima constituida, la correspondiente a los predios que catastralmente se encontraban formados al 31 de diciembre del año 2013, sin perjuicio de la aplicación del parágrafo primero del artículo 137 del presente acuerdo"*
>
> **Artículo 137. Parágrafo Primero:** Para los predios con formación catastral menores a 2000 M2 y que hayan sido formados antes del 31 de diciembre de 2013, se permitirá por una única vez la subdivisión de los mismos en lotes resultantes de mínimo 300 M2, garantizando la accesibilidad a cada una de las unidades resultantes a vía pública, constituyendo accesos de mínimo 4 ML de ancho.

Que de acuerdo con la norma citada y teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud se encuentra en Rural – AGROPECUARIO TRADICIONAL, y de acuerdo con el área establecida en el Certificado de Tradición del predio con matrícula No. 176-70768 es de **2.192,94 M2,** e igualmente la información catastral aportada en el impuesto predial señala un área de 2026 metros cuadrados, sin contar con un documento debidamente emitido que indique en forma clara el área topográfica reportada en el plano allegado, lo cual hace que a juicio de esta Secretaría se deba efectuar en forma previa la aclaración de áreas ante la autoridad competente, sin que pueda dar aplicación a lo establecido en la Resolución Conjunta IGAC No 1101 y SNR 11344 del 31-12-2020. Por lo tanto, no cumple con los parámetros que permita ser objeto de subdivisión en las normas urbanísticas vigentes, motivo por el cual se procederá a negar la solicitud de licencia presentada con base en los argumentos previamente esgrimidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL, bajo el número de radicado **25126-0-21-0517**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON – LOTE #2** identificada con matrícula inmobiliaria **176-70768** y número catastral **00-00-0005-1863-000** propiedad de **FUNDACION ALFA 4** identificada con NIT. 900606591-8, cuya apoderada es **TATIANA MARGARITA PEDROZA RUIZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.761.023, conforme a las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A: y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los..... 24 ENE 2022 .....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	JULIAN DAVID DUARTE FORERO		Profesional Universitario
Reviso	SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail

Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 006 - 2022 NEG / EXPEDIENTE 21-0517

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co> 24 de enero de 2022, 16:21
Para: cesarlecor@hotmail.com
Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Julián David Duarte Forero <julian.duarte@cajica.gov.co>
Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN NEG No. 006 DEL 24 DE ENERO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0517** la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:
https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA
CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Marithza E.Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL Nº 006 - 2022 NEG - EXP 21-0517.pdf
869K